CONSTANCIA SECRETARIAL: Pensilvania, Caldas, 29 de abril de 2021.

A Despacho, comunicando solicitud de medida cautelar por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Omaira Toro García Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Pretende la parte demandante dentro del proceso promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de URIEL FLÓREZ GIRALDO, con radicado 2013-00063, que se decrete el embargo y retención de los dineros depositados por el ejecutado URIEL FLÓREZ GIRALDO, con C.C. 4.485.363, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término CDT, o cualquier otro título bancario o financiero a nivel nacional y sea susceptible de ser embargado y que posea el ejecutado en el BANCO POPULAR, correo: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co</u>. Solicitando se expidan los oficios al gerente o quien haga sus veces, haciendo las prevenciones correspondientes, y se remitan por secretaría a la dirección indicada, atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de junio 04 de 2020.

Por ser procedente la petición, se accede a ella. En consecuencia, se decreta el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros depositados por el ejecutado **URIEL FLÓREZ GIRALDO**, con **C.C. 4.485.363**, y que fueron indicadas, en el BANCO POPULAR.

OFÍCIESE para tal efecto al Gerente de esa entidad, con la advertencia que el embargo no debe sobrepasar la suma de **\$9.350.000**,°°. Los dineros retenidos deberán consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **Nro. 175412042001** del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal

Bolivia, Caldas e igualmente informar a este Despacho la efectividad de la medida cautelar aquí decretada. (Art. 593-10 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO J U E Z

> Notificación en el Estado Nro. 057 Fecha 3 de mayo de 2021

> > Secretaria: _____OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PENSILVANIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e64fa972ac660c2b6a27b01f3164c1a346c2c8e56ce72945a17322c44 fc19b43

Documento generado en 30/04/2021 03:45:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica